

DR. EDDY VITERI GARCES

19 JUL. 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EKRON CONSTRUCCIONES S.A.**

La compañía EKRON CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 30 DE ABRIL DEL AÑO 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.2254 de 9 JUN. 2004.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00. Número de acciones: 800, Valor: US\$ 1 dólar cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Compra, construcción, promoción, administración, venta, arrendamiento y concesión de toda clase de obras civiles, sean estas viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudades, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, lotizaciones, oficinas, locales comerciales, centros comerciales....

Quito, 9 JUN. 2004.

DR. SANTIAGO MOREJON PAEZ

19/2035133 a.c.

19/2035154 a.c.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a ASESORIA CULTURAL SECONCU CIA, L D E L con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 20 de agosto de 1999, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito con el No. 1216, Tomo 131, el 22 de mayo del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Florencio Germán Delgado Espinoza y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los reargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 JUN. 2004.

Dr. Eduardo Montero Proaño

19/2035144 a.c.

para el cumplimiento de esta
sentencia se notificará al señor
Director Nacional del Registro
Civil, Identificación y Cedula-
ción. El trámite que se dará a la
presente demanda es ESPE-
CIAL de rectificación de partida
de nacimiento.

En la presente causa se contará
con uno de los señores Agentes
Fiscales de Pichincha
Como legítimo contradictor se-
ñalo al señor Director Nacional
del Registro Civil, Identificación
y Cedulaación, a quien se le citará
en su despacho ubicado en la
calle Mejía y Guayaquil de esta
ciudad de Quito.

En la presente causa se ordena
realizar una publicación por la
prensa conforme lo señala el
3er. Inciso del Art. 89 de la Ley
de Registro Civil, Identificación
y Cedulaación.

Para recibir mis notificaciones
señalo mi domicilio en el casillero
judicial No. 1888, del Palacio
de Justicia de Quito, asignado al
señor Ab. Carlos Mantilla Jara-
millo, profesional en el derecho,
a quien autorizo expresamente
para que con sola firma presen-
te cuantos escritos fueran neces-
arios en defensa de mis legíti-
mos intereses en la prosecución
de la presente causa.

Firmo con mi Abogado defensor.
Giacinta E. Garzón.
C.C. 170893638-4
JUZGADO VIGESIMO PRIME-
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-
CHA.- Quito, a 2 de junio del
2004. Las 15h00.- VISTOS: Avoco
conocimiento de la presente
causa en virtud del sorteo reali-
zado y en calidad de Juez su-
plente de esta Judicatura. En lo
principal, la demanda que ante-
cede es clara, precisa y reúne
los demás requisitos de Ley por
lo que se la acepta a trámite Es-
pecial. Cuéntese con el señor
Directorio Nacional del Registro
Civil, Identificación y Cedula-
ción, como legítimo contradictor,
para lo cual se le citará en el lu-
gar designado para el efecto.

Cítese con la demanda, a tra-
vés de la prensa por uno de los
periódicos de mayor circulación
nacional de los que se editan en
este Distrito Metropolitano de
Quito, conforme lo determina el
Inc. 3ero del Art. 89 de la Ley de
Registro Civil, Identificación y
Cedulaación. Téngase en cuenta
el casillero judicial señalado por
la actora y la facultad que le con-
cede a su defensor. Agréguese
la documentación acompañada
al libelo inicial. Cítese y Notifi-

que. Téngase en cuenta el casillero
judicial designado por el ac-
cionante. Notifíquese.- DR.
JUAN TOSCANO GARZON,
JUEZ. Lo que le comunico a us-
ted para los respectivos fines de
Ley. Y lo cito, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero judicial, para que reciba
sus posteriores notificaciones.
Certifico.

EL SECRETARIO
Hay firma y sello
T12035113 a.c.

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A SEGUN-
DO NESTOR ANTONIO DIAZ
ACTOR: CECILIA MARISOL
VERA ZAMBRANO

DEMANDADO: SEGUNDO
NESTOR ANTONIO DIAZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO (VERBAL SUMARIO)
DE AMPARO POSESORIO No.
517-2004-R B.

JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
01 de Junio del 2004, las
10h07.- VISTOS.- Avoco conoci-
miento de la presente causa en
virtud del sorteo correspondien-
te. En lo principal, la demanda
que antecede es clara, precisa,
completa y reúne los demás re-
quisitos de forma exigidos por la
Ley. Dése el trámite Verbal Su-
mario. En consecuencia, con la
demanda y esta providencia há-
gase conocer al demandado,
para los respectivos fines de
Ley. Atento el juramento de la
actora, y lo previsto en el Art. 86
del Código de Procedimiento Ci-
vil, se dispone citarlo al deman-
dado, SEGUNDO NESTOR AN-
TONIO DIAZ, por la prensa, en
uno de los periódicos de mayor
circulación que se edita en esta
ciudad de Quito. Agréguese los
documentos que se acompa-
ñan. Téngase en cuenta el casil-
lero judicial designado por el ac-
cionante. Notifíquese.- DR.

JUAN TOSCANO GARZON,
JUEZ. Lo que le comunico a us-
ted para los respectivos fines de
Ley. Y lo cito, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero judicial, para que reciba
sus posteriores notificaciones.
Certifico.

EL SECRETARIO
Hay firma y sello
T12035113 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

AL PUBLICO EN GENERAL:
ACTORES: JUAN MANUEL PE-
ÑA PUERTAS Y MARIA FRAI-
SADA RECALDE GRANJA

DEMANDADO: DR. TELMO AN-
DRADE - REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD DEL CANTON
QUITO.

JUICIO No. 441-2004 - V.G. ES-
PECIAL - NEGATIVA DE INS-